

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2162

ARTICULO 1°.- DEROGASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 908.-

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 88 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 28°.- Habrá CINCO (5) Comisiones Internas a saber: Legislación e Interpretación; Hacienda, Presupuesto y Cuenta, Obras Públicas; Policía Municipal y Calidad de Vida y Turismo. Se compondrán de TRES (3) miembros como mínimo, pudiendo un mismo Concejal integrar varias Comisiones. La Comisión de Policía Municipal la integrará el Presidente del Cuerpo o un Concejal con la colaboración del Secretario del mismo; y la Comisión de Legislación e Interpretación estará compuesta por la totalidad de los Concejales juntamente con el Asesor legal y Técnico del Concejo. El Presidente del Cuerpo tendrá acceso a todas las Comisiones y podrá tomar parte en sus deliberaciones con voz pero sin voto, salvo en aquellas que integra con carácter de permanente en la que tendrá derecho a voto.-“

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el Artículo 32° Bis) de la Ordenanza Municipal N° 88 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 908, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 32° Bis.- Corresponde a la Comisión de Calidad de Vida y Turismo todo aquello relativo a ecología, medio ambiente, recreación, deportes, cultura y comunicación, educación y turismo.-“

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2162 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 31/05/2000.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 759 / 2000.-